WCC-2020-Dec-146-ES
Funciones del Tesorero de la UICN

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:

ADOPTA las siguientes enmiendas a los Estatutos de la UICN y al Reglamento de la UICN:

> *(i) Modifíquese el artículo 20 de los Estatutos de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza

Funciones

20. Las funciones del Congreso Mundial son, entre otras:

(…)

(c) recibir y considerar los informes:

(i) sobre las actividades **y los asuntos financieros** de la UICN desde el último Congreso Mundial, elaborados por el Director General;

(ii) ~~sobre las finanzas de la UICN, elaborados por el Director General junto con~~ **d**el Tesorero;

(…)

> *(ii) Modifíquese el artículo 88 de los Estatutos de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

Sección XI – Finanzas

88. El Director General es responsable de:

(…)

(d) presentar ~~con el Tesorero~~ en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial un informe sobre las cuentas consolidadas de la UICN junto con los informes de los auditores correspondientes a los años pertinentes;

(e) someter a la aprobación del Congreso Mundial en cada sesión ordinaria, el proyecto de programa y plan financiero para el período hasta la próxima sesión ordinaria~~, junto con los comentarios del Tesorero y del Consejo~~;

(…)

(g) **en caso** ~~mantener informado al Tesorero~~ de ~~los~~ gastos imprevistos y de ~~las~~ variaciones importantes respecto de los ingresos proyectados **informar al Consejo** y, si fuera necesario, presentar al Consejo unos presupuestos revisados **para su aprobación**~~, con el acuerdo del Tesorero~~.

*(iii) Modifíquese el artículo 89 de los Estatutos de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

89. El Tesorero~~: podrá oponerse por motivos financieros a cualquier propuesta de modificación del presupuesto e informará al Consejo de tal objeción.~~

(a) ofrecerá asesoramiento sobre las cuestiones financieras de la UICN e informará al Congreso Mundial y al Consejo tal como se lo describe en el Reglamento; y

(b) será mantenido informado por el Director General acerca de la situación financiera de la UICN entre sesiones del Consejo.

*(iv) Modifíquese el artículo 88 del Reglamento de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

Sección IX – Finanzas

Competencias financieras del Director General

88. El Director General~~, en consulta con el Tesorero~~:

(a) establecerá, cuando proceda, políticas y procedimientos financieros detallados, que podrán diferir en función de las exigencias del Estado donde actúe la UICN;

(b) tendrá la facultad de aceptar subvenciones, donaciones y otros pagos en nombre de la UICN, con sujeción a cualquier instrucción del Consejo;

(c) designará los bancos en los que se depositarán los fondos de la UICN;

(d) será responsable de asegurar que las exigencias jurídicas aplicables a cualquier transacción sean respetadas en todos los países donde actúa la UICN;

(e) deberá mantener un nivel de reservas adecuado; y

(f) deberá poner en práctica estrategias apropriadas de gestión de riesgos.

*(v) Modifíquese el artículo 90 del Reglamento de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

90. En lo que respecta a la contabilidad y al control de gastos de la UICN, el Director General deberá:

(…)

(d) consultar ~~personalmente~~ cada año con el Tesorero y los auditores acerca de la revisión anual de las cuentas de la UICN.

*(vi) **NUEVO** artículo 90bis del Reglamento de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece ~~tachado~~; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

El Tesorero

90*bis* (a) El Tesorero brindará asesoramiento e informará al Congreso Mundial, en particular acerca de la salud financiera de la UICN, las cuentas auditadas y el borrador de plan financiero.

(b) El Tesorero asistirá al Consejo en su función de supervisión con respecto a las cuestiones financieras de la UICN y en particular:

(i) brindará asesoramiento y comentarios al Consejo sobre el borrador de presupuesto anual presentado por el Director General para su aprobación;

(ii) brindará asesoramiento sobre las reservas y las estrategias de gestión del riesgo; y

(iii) consultará cada año con los auditores externos sobre la auditoría anual de las cuentas de la UICN.